

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 19/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN DE GRADO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 15 de enero de 2025

VISTO: el Reglamento Específico de Evaluación de Grado de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, y la propuesta de actualización del mismo, elaborada con el propósito de adecuar sus disposiciones al marco normativo vigente, a las características propias de la modalidad de Educación a Distancia y a los criterios de calidad aplicables a la Educación Superior, y

CONSIDERANDO: que resulta necesario contar con un Reglamento Específico de Evaluación de Grado actualizado, que establezca criterios, procedimientos, modalidades, instrumentos, condiciones y responsabilidades aplicables a los procesos de evaluación de los estudiantes de las carreras de grado, y

Que, la Universidad en el marco de su compromiso con la calidad académica y la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, reconoce a la evaluación como un componente fundamental para el aseguramiento de la calidad educativa y el logro de los resultados de aprendizaje en la educación superior, y

Que, la Facultad de Educación a Distancia asume la evaluación como un proceso formativo, sistemático y transparente, orientado a valorar el desempeño académico de los estudiantes y a retroalimentar los procesos pedagógicos en entornos virtuales, y

Que, el presente Reglamento promueve la equidad, la integridad académica, el uso responsable de las tecnologías educativas y la mejora continua de las prácticas evaluativas, en concordancia con la normativa institucional y las disposiciones vigentes del sistema de educación superior, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la





RECTOR
RESOLUCIÓN N° 19/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN DE GRADO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE

Art. 1°: APROBAR la Actualización del Reglamento Específico de Evaluación de Grado de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2°: ADJUNTAR a la presente resolución el Reglamento Específico de Evaluación de Grado de la Facultad de Educación a Distancia, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

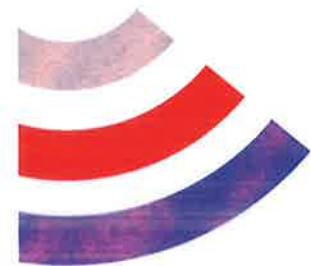

.....
ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General




.....
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector







REGLAMENTO ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN DE GRADO DE LA FACULTAD DE EaD - UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

2025



Contenido

PREAMBULO	3
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo II: MODALIDADES Y TIPOS DE EVALUACIÓN	4
Capítulo III: INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN	7
Capítulo IV: SISTEMA DE CALIFICACIÓN	9
Capítulo V: EVALUACIONES DE OTROS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	12
Capítulo VI: OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES EN EL PROCESO EVALUATIVO	13
Capítulo VII: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROCESO EVALUATIVO.....	13
Capítulo VIII: INTEGRIDAD ACADÉMICA Y USO DE TECNOLOGÍAS	14
Capítulo IX: REVISIÓN Y APELACIÓN	15
Capítulo X: DISPOSICIONES FINALES.....	16



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGlamento DE EVALUACION DE LA FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA

PREAMBULO

La Universidad Central del Paraguay, en el marco de su compromiso con la calidad académica y la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, reconoce a la evaluación como un componente fundamental para el aseguramiento de la calidad educativa y el logro de los resultados de aprendizaje en la educación superior. En particular, la Facultad de Educación a Distancia asume la evaluación como un proceso formativo, sistemático y transparente, orientado a valorar el desempeño académico de los estudiantes y a retroalimentar los procesos pedagógicos en entornos virtuales.

El presente Reglamento de Evaluación tiene por objeto establecer los criterios, modalidades, procedimientos e instrumentos que regulan la evaluación del aprendizaje en los programas académicos de la Facultad de Educación a Distancia, garantizando la coherencia con los planes de estudio, los perfiles de egreso y las características propias de la modalidad a distancia. Asimismo, el reglamento promueve la equidad, la integridad académica, el uso responsable de las tecnologías educativas y la mejora continua de las prácticas evaluativas, en concordancia con la normativa institucional y las disposiciones vigentes del sistema de educación superior.

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios, modalidades, procedimientos e instrumentos que regulan la evaluación del aprendizaje en los programas académicos de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay.¹

Artículo 2 - Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para estudiantes, docentes y autoridades académicas de las carreras de grado impartidas en modalidad a distancia dentro de la facultad

¹ En cumplimiento del Artículo 33° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia





de educación a distancia. El proceso evaluativo de todos los programas de posgrado se regulará según su propia normativa.²

Artículo 3 - Carácter de la evaluación.

La evaluación constituye un proceso continuo, formativo e integral, orientado a valorar el logro de los resultados de aprendizaje y a retroalimentar los procesos de enseñanza, a fin de lograr el perfil de egreso establecido para todos los programas de la facultad de educación a distancia.

Artículo 4 – Naturaleza de la evaluación.

La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje tiene como objetivo constatar la evolución y el progreso alcanzado por los estudiantes en el logro de las competencias, conocimientos conceptuales, habilidades procedimentales y actitudinales, establecidas para cada asignatura y mejorar permanentemente el proceso enseñanza - aprendizaje. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes está concebida como de proceso y producto y se realizará a través de pruebas diagnósticas, formativas y sumativas.

Artículo 5 - Principios.

La evaluación se rige por los principios de objetividad, equidad, transparencia, coherencia curricular, integridad académica y mejora continua.

Capítulo II: MODALIDADES Y TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 6 - Modalidades de evaluación.

La evaluación podrá desarrollarse en modalidad diagnóstica, formativa y sumativa.

Artículo 7 - Evaluación diagnóstica.

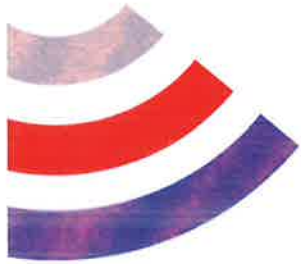
Tiene por finalidad identificar los saberes previos del estudiante y orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 8 - Evaluación formativa.

Se aplica durante el desarrollo de la asignatura y tiene carácter orientador y de retroalimentación.

Artículo 9 - Evaluación sumativa.

² Reglamento General de Posgrado de la Facultad de Educación a Distancia



Se realiza al cierre de unidades o asignaturas y permite certificar el nivel de logro alcanzado.

Artículo 10 – Periodos e instancias de evaluación.

Se reconocen dos periodos de evaluación, el periodo ordinario y el periodo extraordinario, siendo el periodo ordinario aquel ya establecido oficialmente en el calendario académico como periodo oficial y natural para las evaluaciones, en tanto que el periodo extraordinario, si bien se encuentra asentado en calendario académico, representa una oportunidad adicional para quienes no lograron hacerlo en el periodo ordinario por motivos fehacientes. Los tipos de evaluaciones según periodo con que cuenta la modalidad son:

- a. Examen parcial (Ordinario)
- b. Examen parcial recuperatorio (Extraordinario)
- c. Examen final (Ordinario)
- d. Examen final recuperatorio (Extraordinario)

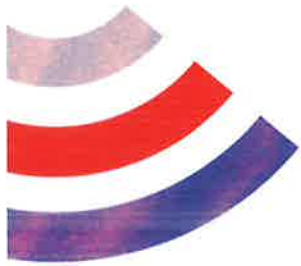
Artículo 11 – Instancia final ordinaria.

Para tener derecho a los exámenes finales, los estudiantes deben garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber demostrado la participación necesaria a lo largo del cursado del proceso según lo establece cada asignatura.
- b. Haber acumulado al menos el 33,3% de los 60 puntos de proceso posibles previstos previo al examen final, acorde a la escala de calificación.
- c. Haber rendido al menos una de las dos evaluaciones parciales.
- d. Estar al día en las obligaciones administrativas.

Artículo 12 – Instancias extraordinarias.

Las instancias extraordinarias tienen como objetivo regularizar la situación académica del estudiante que no haya podido tomar la evaluación en la instancia ordinaria o no haya aprobado la asignatura en los periodos ordinarios de evaluación. El estudiante podrá acceder de manera automática a los “Exámenes Parciales Recuperatorios”, en tanto que, para poder acceder a los “Exámenes Finales Extraordinarios”, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Haber reprobado o no haberse presentado al Examen Final Ordinario (El “Examen Final Recuperatorio”, no persigue el fin de mejorar la calificación)
- b. Haber solicitado su inscripción al mismo hasta 24Hs. antes de la evaluación por los canales de comunicación de la facultad.
- c. Haber abonado el canon correspondiente para el “Examen Final Recuperatorio”, según arancelario vigente.

El “Examen Final Extraordinario”, no será eximido del pago del canon correspondiente bajo ninguna circunstancia.

Artículo 13 – Situaciones no previstas

En caso de que el estudiante, no haya podido rendir su evaluación parcial tanto en la instancia ordinaria como extraordinaria o así mismo, no haya podido rendir una evaluación final en su instancia ordinaria o extraordinaria, podrá solicitar mediante nota y justificación fehaciente la habilitación de la evaluación en cuestión hasta 48Hs posteriores al vencimiento de la evaluación en cuestión, transcurrido este periodo, no existirá posibilidad alguna de reclamo o solicitud. Los motivos serán analizados por la autoridad académica competente, quien en función de las evidencias presentadas por el estudiante decidirá dar o no curso a la habilitación de la instancia de evaluación correspondiente.

Artículo 14 – Calendario de evaluaciones.

Las evaluaciones, tanto parciales como finales, independientemente del período, ya sea ordinario o extraordinario, se llevarán a cabo respetando estrictamente las fechas establecidas en el calendario académico anual de la Facultad de Educación a Distancia. El calendario académico de la Facultad será aprobado por la Dirección Académica, a propuesta de las instancias académicas involucradas.

Artículo 15 – Reprogramación de evaluaciones.

No se podrá reprogramar ninguna evaluación, ya sea parcial o final, en los distintos períodos, a solicitud de los estudiantes y bajo ninguna circunstancia. No obstante, en casos de fuerza mayor o situaciones imponderables que afecten de manera masiva a la totalidad de la población estudiantil, o a un número representativo, la máxima autoridad académica de la Facultad estará facultada para disponer la reprogramación de las evaluaciones, conforme a los protocolos de comunicación institucional vigentes.





Capítulo III: INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

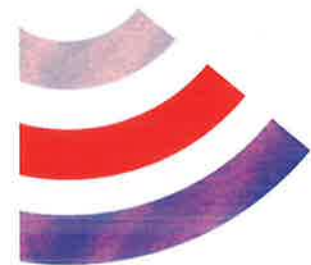
Artículo 16 - Instrumentos de evaluación.

La evaluación al inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje tendrá carácter diagnóstico; durante su desarrollo, carácter formativo y orientador; y al concluir la asignatura, carácter sumativo y promocional. Las evaluaciones parciales y finales podrán adoptar diversas modalidades, de acuerdo con los aprendizajes esperados y el criterio objetivo del docente experto contenidista.

Los tipos de evaluación, ya sean aplicados de manera conjunta o unitaria, y citados de forma enunciativa y no taxativa, podrán desarrollarse a través de:

- 1) Evaluaciones asincrónicas basadas en evidencias
 - a. Portafolios digitales
 - b. Reportes
 - c. Trabajos prácticos
 - d. Ensayos
 - e. Trabajos de investigación
 - f. Participación y ejecución de proyectos de extensión.
- 2) Evaluaciones sincrónicas con supervisión virtual
 - a. Exámenes o defensas orales
 - b. Resolución de problemas
 - c. Estudio de casos
 - d. Examen con libro abierto
- 3) Evaluaciones en entornos simulados o de desempeño
 - a. Simuladores
 - b. Laboratorios virtuales o entornos digitales de práctica profesional,
 - c. Videos de desempeño o exposiciones orales
- 4) Evaluaciones colaborativas y basadas en proyectos
 - a. Trabajos prácticos grupales
 - b. Proyectos interdisciplinarios





- c. Participación en proyectos de extensión
- 5) Evaluaciones centradas en la comunicación y la argumentación
 - d. Defensa de proyectos
 - e. Presentaciones orales
 - f. Grabaciones audiovisuales
 - g. Participación en foros académicos
- 6) Evaluaciones automatizadas con retroalimentación inmediata
 - a. Preguntas de tipo cerrado
 - b. Test aplicados en línea
 - c. Cuestionarios autoevaluativos

Artículo 17. Adecuación a la modalidad a distancia.

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente³ que reza: “La evaluación de los aprendizajes adquiridos por los estudiantes deberá ser acorde a la propuesta metodológica de la IES contemplada en los proyectos educativos. La evaluación será realizada íntegramente a través del SGA, para lo cual las IES deberán contar con herramientas tecnológicas que garanticen el control y autenticación de la identidad de los estudiantes durante los procesos de evaluación, así como los procedimientos anti fraude.”

Artículo 18 – Herramientas de control antifraude.

La herramienta de monitoreo y validación de identidad en los procesos de evaluación (proctoring) será aplicada con el fin de garantizar la integridad académica en las evaluaciones desarrolladas en modalidad a distancia. La Facultad podrá optar por la implementación de la herramienta de proctoring que considere más adecuada para satisfacer sus necesidades académicas y operativas.

El proctoring podrá realizarse de manera automatizada, en tiempo real o mediante revisión posterior, e implicará la utilización de herramientas tecnológicas destinadas a registrar la identidad del estudiante, su entorno físico, su comportamiento durante la evaluación y la pantalla del dispositivo utilizado.

³ Artículo 13° de la Resolución CONES N° 258/2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA LEY 4.995/13, SOBRE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA O NO PRESENCIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS DE PRE GRADO, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, OFERTADOS POR LAS IES.”



Será responsabilidad exclusiva del estudiante al momento de la evaluación:

- a. Contar con los requerimientos técnicos mínimos definidos por la institución en el contrato de prestación de servicios.
- b. Garantizar un entorno adecuado, libre de interrupciones y de elementos que vulneren la equidad y la integridad del proceso evaluativo.
- c. Autorizar el uso de su imagen y datos personales con fines exclusivamente académicos, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Cualquier comportamiento detectado como sospechoso o incompatible con las normas de honestidad académica será analizado por el equipo docente y/o por los órganos institucionales competentes, quienes podrán disponer la anulación de la evaluación y/o la aplicación de las sanciones previstas en el código de ética y en el reglamento de faltas vigente.

Artículo 19 - Rúbricas e indicadores.

Toda evaluación deberá contar con criterios e indicadores previamente definidos y comunicados a los estudiantes.

Capítulo IV: SISTEMA DE CALIFICACIÓN

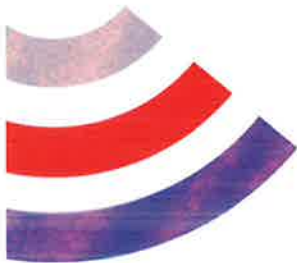
Artículo 20 – Instancias y ponderaciones.

La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje se realizará conforme a lo establecido en los artículos anteriores; no obstante, en lo relativo a la sumatoria de puntos y a las instancias de evaluación, el esquema general que será adoptado será siempre el siguiente:

Instancia de evaluación	Total, de puntos	Porcentaje
Evaluaciones parciales	40	40 %
Evaluaciones prácticas de proceso	20	20 %
Evaluación Final	40	40 %
Total	100	100 %

Artículo 21 – Ponderación evaluaciones parciales





En cada bimestre se aplicarán dos (2) evaluaciones parciales. Cada evaluación parcial tendrá un valor de veinte (20) puntos o un veinte por ciento (20 %) de la calificación final, de modo que la sumatoria de las evaluaciones parciales representará una ponderación total de cuarenta (40) puntos o el cuarenta por ciento (40 %) de la escala final de calificaciones.

En caso de ausencia a las evaluaciones parciales en carreras de grado, los estudiantes podrán acceder a la instancia denominada examen recuperatorio, la cual se desarrollará en las fechas establecidas en el calendario académico. Dichos exámenes abarcarán contenidos parciales correspondientes al desarrollo del programa en la etapa respectiva.

Artículo 22 – Ponderación de evaluaciones prácticas de proceso.

El proceso académico se realizará sobre la base de la valoración de las distintas tareas desarrolladas durante el transcurso de la asignatura, conforme a lo definido por el docente contenidista. Dichas actividades podrán ser las previstas en el artículo 9 del presente reglamento u otras que resulten necesarias. En todos los casos, cualquiera sea la actividad evaluativa, su ponderación no podrá ser superior a cinco (5) puntos o cinco por ciento (5 %) por evento en las carreras de grado.

Se aplicarán cuatro (4) evaluaciones parciales por asignatura, cada una con un valor de cinco (5) puntos o cinco por ciento (5 %) de la calificación final. El peso total de la evaluación de proceso en la nota final será del veinte por ciento (20 %).

Artículo 23 – Ponderación de la evaluación de término.

La evaluación de término constituye una prueba sumativa que abarca la totalidad de los contenidos de la asignatura y se realizará al finalizar el período académico. En su aplicación deberán considerarse los aspectos centrales del programa de estudios, a fin de medir el grado en que el estudiante ha alcanzado las competencias establecidas.

La evaluación de término, correspondiente al examen final, tendrá un puntaje de cuarenta (40) puntos, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del peso total de la calificación final.



Artículo 24 – Escala da calificaciones.

La escala para la calificación final de cada asignatura/módulo, se conformará de acuerdo a la puntuación obtenida de todas las instancias de evaluación y se establecerá de acuerdo al siguiente cuadro:

Escala (%)	C. Número	Rendimiento	Símbolo
90 a 100	5	Excelente	E
80 a 89	4	Muy bueno	MB
70 a 79	3	Bueno	B
60 a 69	2	Aceptable	A
0 a 59	1	Insuficiente	I

Artículo 25 – Calificaciones en números.

Las evaluaciones se expresarán en la siguiente escala de calificaciones:

- 1 (uno) – Insuficiente (Reprobado): Aprovechamiento claramente insuficiente de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 2 (dos) – Aceptable: Aprovechamiento elemental de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 3 (tres) – Bueno: Buen dominio de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 4 (cuatro) – Muy Bueno: Dominio particularmente muy bueno de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.
- 5 (cinco) – Excelente: Manejo sobresaliente de las competencias, capacidades y habilidades propuestas en el programa de estudios.

Artículo 26 – Redondeo.

los efectos de la calificación final, la fracción de cero coma cinco (0,5) favorecerá al estudiante a partir de la calificación dos (2). En consecuencia, cuando el estudiante alcance el puntaje mínimo de sesenta (60)



puntos o el sesenta por ciento (60 %) de la calificación final, será aplicable el redondeo a su favor. Dicho criterio no será aplicable a calificaciones inferiores a sesenta (60) puntos o sesenta por ciento (60 %).

Artículo 27 - Recursado de asignaturas.

El recursado de una asignatura consiste en el proceso mediante el cual el estudiante debe inscribirse nuevamente y volver a cursar la asignatura correspondiente, a fin de regularizar su situación académica y procede cuando:

- No ha alcanzado el puntaje mínimo de proceso para habilitar su participación en el examen final.
- Ha reprobado 2 (dos) oportunidades la misma asignatura en los exámenes finales, es decir “Examen final ordinario” y “Examen final extraordinario” (Ordinario/extraordinario)

Artículo 28 - Registro.

Las calificaciones deberán registrarse en los sistemas académicos institucionales y resguardarse según lo establece la “Política de Gestión Documental” de la facultad de educación a distancia.

Capítulo V: EVALUACIONES DE OTROS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Artículo 29 - Evaluación de las practicas.

La evaluación del componente práctico de las asignaturas se realizará conforme a las rúbricas diseñadas por cada docente especialista contenidista. El puntaje asignado a las prácticas deberá, en todos los casos, integrarse a las evaluaciones de proceso, denominadas evaluaciones prácticas de proceso, y no podrá alterar la escala de calificaciones establecida en el artículo 17 del presente reglamento, sino que formará parte de la misma como componente complementario del componente teórico.

Artículo 30 - Evaluación de las pasantías supervisadas.

La evaluación de las pasantías supervisadas se realizará según su propia normativa⁴, mientras que el seguimiento y la aplicación de dicho proceso se llevarán a cabo de acuerdo con el mecanismo vigente.⁵

⁴ Reglamento de Practicas y Pasantías Supervisadas de la Facultad de Educación a Distancia.

⁵ Mecanismo de Realización y Seguimiento de las Prácticas y Pasantías Supervisadas vigente de la Facultad de Educación a Distancia.



Artículo 31 - Evaluación de las actividades de investigación.

La evaluación de las actividades de investigación se realizará conforme a su propia normativa.⁶

Artículo 32 - Evaluación de las actividades de extensión universitaria.

La evaluación de las actividades de extensión universitaria se realizará conforme a su propia normativa.⁷

Capítulo VI: OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES EN EL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 33 – Obligaciones docentes

Son obligaciones de los docentes en el proceso evaluativo:

- a. Dar soporte al equipo de “Tutores de Seguimiento en Plataforma” durante los procesos evaluativos en caso de ser necesario.
- b. Garantizar la revisión previa de los exámenes parciales, finales y evaluaciones prácticas cargados en el LMS.
- c. Llevar a cabo los procesos de retroalimentación y revisión que pudieran ser solicitados por los estudiantes.
- d. Presentar los resultados de las evaluaciones prácticas, dentro de un plazo máximo de 72 horas de realizada la prueba.
- e. Garantizar la presentación a los estudiantes de los criterios e indicadores respectivos y las guías de trabajo correspondientes para cada proceso evaluativo de su asignatura.
- f. Firmar las actas de proceso y de evaluaciones finales y/o extraordinarias al cierre de su asignatura

Capítulo VII: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 34 – Obligaciones del estudiante

⁶ Reglamento de Investigación y Extensión de la Facultad de Educación a Distancia.

⁷ Reglamento de Investigación y Extensión de la Facultad de Educación a Distancia.



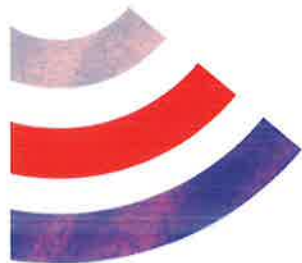
Son obligaciones de los estudiantes en el proceso evaluativo:

- a. Rendir las evaluaciones en la fecha y hora previstas conforme al calendario académico.
- b. Contar con un servicio estable y confiable de internet para el desarrollo de la evaluación, dado que el corte y / o intermitencia en el suministro podría interrumpir la misma y esto no dará lugar en ningún caso a la repetición de la evaluación o intentos adicionales.
- c. Cumplir con todos los requisitos tecnológicos de software y hardware vigentes, solicitados por la Universidad en sus diversos documentos oficiales como el contrato de servicios, ya que una interrupción de la sesión de evaluación a causa de desperfectos provenientes de los equipos informáticos no dará lugar en ningún caso a la repetición de la evaluación o intentos adicionales.
- d. Justificar debidamente las ausencias a las evaluaciones finales ordinarias a través del equipo de Tutores de Seguimiento en Plataforma, a fin de gestionar su inscripción en las instancias de evaluación extraordinaria.
- e. Estar al día con los compromisos administrativos antes de cada proceso evaluativo, cualquiera sea su modalidad.
- f. Solicitar la revisión de la evaluación dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la publicación de la calificación; vencido dicho plazo, no se admitirán solicitudes ni reclamos.
- g. Asegurarse de iniciar la evaluación de manera segura en cada proceso, ya que la apertura o el cierre involuntario de las sesiones de evaluación no darán lugar en ningún caso a la repetición de la evaluación o intentos adicionales.
- h. Asegurarse de leer detenidamente las consignas y la duración establecida para la evaluación, teniendo en cuenta que el tiempo asignado no es extensible ni prorrogable y que, en ningún caso, el vencimiento del mismo dará lugar a la repetición de la evaluación ni a la habilitación de intentos adicionales.

Capítulo VIII: INTEGRIDAD ACADÉMICA Y USO DE TECNOLOGÍAS

Artículo 35 - Integridad académica.

La Facultad de Educación a Distancia garantizará la integridad académica en todos los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación. Los estudiantes y docentes deberán actuar con honestidad



intelectual y respeto a la normativa vigente. Constituyen faltas a la integridad académica el plagio, la copia, la suplantación de identidad y cualquier conducta que vulnere la equidad y transparencia del proceso académico. Las infracciones serán analizadas y sancionadas conforme al código de ética y al reglamento de faltas institucional vigente, asegurando el debido proceso.

Artículo 36 - Faltas académicas.

Se consideran faltas académicas en el proceso evaluativo, entre otras, el plagio total o parcial; la copia o intento de copia; la suplantación de identidad; la utilización de medios, materiales o recursos no autorizados durante evaluaciones; la alteración, falsificación o manipulación de evidencias, trabajos o registros académicos; la difusión no autorizada de evaluaciones o sus contenidos; y toda conducta que comprometa la equidad, la transparencia y la integridad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Las faltas académicas serán tramitadas y sancionadas conforme al código de ética y al reglamento de faltas institucional vigente, garantizando el debido proceso.

Artículo 37 - Uso de tecnologías e IA.

El uso de herramientas tecnológicas e inteligencia artificial deberá ajustarse “Reglamento de Uso de Herramientas Tecnológicas Inteligentes” de la facultad de educación a distancia.

Capítulo IX: REVISIÓN Y APELACIÓN

Artículo 38 - Derecho a revisión.

El estudiante tendrá derecho a solicitar la revisión de sus evaluaciones cuando considere que ha existido error material, de procedimiento o de valoración en la calificación obtenida. La solicitud deberá ser presentada a través de la plataforma institucional, dentro del plazo máximo de tres (1) días hábiles posteriores a la publicación de la calificación, expresando los fundamentos concretos de su reclamo. El docente responsable revisará la evaluación y emitirá su dictamen dentro de los cinco (3) días hábiles siguientes, pudiendo ratificar, rectificar o ajustar la calificación, con la debida justificación y registro en el sistema a través del equipo de “Tutores de Seguimiento en Plataforma”, en caso de disconformidad con la respuesta del docente, el estudiante podrá elevar la solicitud al Coordinador Académico de la carrera, quien conformará una Comisión de Revisión integrada por al menos dos docentes pares del área. Dicha comisión analizará las evidencias y emitirá una resolución definitiva, que deberá comunicarse oficialmente al estudiante.



Artículo 39 - Mecanismo de revisión.

En todo momento, el proceso de revisión, se llevará a cabo según el mecanismo vigente.⁸

Capítulo X: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40 - Interpretación.

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la máxima autoridad académica de la Facultad de Educación a Distancia, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos colegiados competentes. Toda interpretación deberá realizarse conforme a la normativa institucional vigente, a los principios de calidad académica, equidad, transparencia e integridad académica, y al respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad académica.

Artículo 41 - Casos no previstos.

Los casos no contemplados serán resueltos conforme a la normativa institucional vigente y serán resueltas por las instancias Académicas pertinentes.

Artículo 42 - Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia o autoridad académica competente.

Artículo 43 - Derogaciones

El presente reglamento deroga toda reglamentación de evaluación, previa a la entrada en vigencia del presente reglamento y así mismo a cualquier disposición contraria a las aquí previstas.

⁸ Mecanismo de revisión de evaluaciones de la Facultad de Educación a Distancia.